



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Terminos y Condiciones - SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS CON COVID-19 EN AUTOMÓVILES DE ALQUILER CON TAXÍMETRO - TAXIS

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS CON COVID-19 EN AUTOMÓVILES DE ALQUILER CON TAXÍMETRO - TAXIS

1 - OBJETO

La presente CONVOCATORIA es organizada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante GCABA) ante la necesidad de asegurar los traslados de las personas que resulten afectadas desde la Unidades Febriles de Urgencia (UFUS) que el GCBA ha creado hasta el lugar donde deban cumplir el aislamiento y recuperación, conforme lo determine la autoridad sanitaria. Dicha necesidad requiere la rápida implementación de acciones tendientes al fortalecimiento del sistema de logística de traslado de las personas afectadas por la enfermedad.

Por ello se ha considerado apropiado implementar el programa “Servicio de traslado de pasajeros con COVID-19 en automóviles de alquiler con taxímetro – taxis” mediante el cual se cuente con una flota de taxistas dedicados exclusivamente a realizar viajes en la ruta que comprende la Unidad Febril de Urgencia (UFU)- HOTEL – LAVADERO - VUELTA A LA UFU o el recorrido que disponga la Autoridad del GCABA, no pudiendo levantar pasajeros de la calle.

Este programa permitirá al mismo tiempo, colaborar en la atención de un sector claramente afectado ante la falta de usuarios que deban realizar un viaje (como el de los taxistas), asegurando una determinada cantidad de viajes a conductores y/o titulares del servicio seleccionados conforme los términos y condiciones del programa y, además, garantizar los traslados necesarios para la logística y medidas de prevención y sanidad que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) está tomando en pos de garantizar una correcta y plena prestación de los servicios de salud de la Ciudad a todos los vecinos.

La presente CONVOCATORIA se desarrolla en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y por el Gobierno de la Ciudad a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, y se rige por los términos y condiciones que se establecen a continuación (en adelante, los “TÉRMINOS”).

2 - DESTINATARIOS

Podrán participar del presente programa los conductores de taxi (en adelante CONDUCTORES).

El Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad (aprobado por Ley N° 2.148 según texto consolidado por Ley N° 6.017) define al Conductor de Taxi como aquella “*Persona habilitada para conducir unidades afectadas al transporte público de automóviles de alquiler con taxímetro. Estos pueden ser:*

a) Titular de Licencia de Taxi.

B) Conductor no Titular; autorizado por el Titular de la Licencia de Taxi, que posee relación laboral con el mismo.

c) El cónyuge, los ascendientes y descendientes en línea directa en 1º grado y los hermanos del Titular de Licencia de Taxi, como trabajadores autónomos.

d) Chofer integrante de una persona jurídica titular de la Licencia de Taxi, en los términos del artículo 27 de la Ley Nacional N° 20.744”

No podrán inscribirse las personas mayores a 50 años. Los interesados, además, no deben estar comprendidos en los grupos de riesgo que se detallan a continuación, conforme lo indica el Ministerio de Salud de la Nación y que se encuentran enunciados en la Decisión Administrativa Nacional N° 390/2020:

- Embarazadas.
- Personas con enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- Personas con inmunodeficiencias.
- Personas con diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes SEIS (6) meses.

Por tal motivo, previo a comenzar la prestación del servicio, los CONDUCTORES seleccionados suscribirán una declaración jurada en la que manifiestan no estar comprendidos dentro de los grupos de riesgo, no haber viajado al exterior, no haber tenido contacto con personas que puedan haber sido afectadas por el COVID-19 (coronavirus) y no haber presentado ningún síntoma asociado a la enfermedad en los últimos CATORCE (14) días (fiebre, tos seca, dificultad para respirar y/o dolor de garganta). Los CONDUCTORES quedan a disposición del Ministerio de Salud para realizar análisis y chequeos en caso de ser necesario y que así se requiera.

Los titulares de la licencia deberán declarar con carácter de declaración jurada, contar con la constancia de inscripción en Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a fin de poder realizar las correspondientes facturas, debiendo acompañar además copia de la constancia del CBU donde surjan los datos necesarios para depositar el pago.

Para poder efectivizar el pago por el servicio prestado, dichas facturas deberán ser acompañadas con la mencionada constancia de inscripción (letra), con la Constatación de Comprobantes con CAE o CAI (según corresponda) y con la constancia de AGIP o constancia de excepción en caso de corresponder. La mencionada documentación deberá ser remitida al lugar y en el formato que disponga el GCABA.

El GCABA se reserva la facultad de corroborar, con las áreas correspondientes, la veracidad de los datos informados por los CONDUCTORES en la Declaración Jurada con la finalidad de otorgar la mayor seguridad al programa. En caso que los CONDUCTORES falseen total o parcialmente los datos que manifiestan, serán denunciados, en los términos del artículo 205 del Código Penal de la Nación.

Si los CONDUCTORES presentaren alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19 (Coronavirus), se comprometen a informar, de manera inmediata, dicho evento al representante del GCABA a su cargo, cesar su actividad y retirarse de la presente iniciativa.

3 - FORMAS DE PARTICIPACIÓN

El GCABA convocara a participar, a través de diversos medios de comunicación, de la App “BA TAXI” y comunicaciones con los sectores, a todos los interesados en prestar el servicio, informando las condiciones y términos en los que se prestara el mismo. El proceso de selección se realizará a través de la aplicación móvil oficial de la Ciudad “BA TAXI”, debiendo el interesado estar registrado en dicha aplicación.

Posteriormente se contactará directamente con cada uno de los CONDUCTORES a fin de detallar las condiciones de prestación del servicio, informando también cómo se organizarán las tareas y viajes a desarrollar.

Al no contar con la posibilidad de establecer una cantidad definitiva de servicios que se vayan a requerir, la cantidad de CONDUCTORES habilitados a participar dependerá de las necesidades del sistema de logística de traslado de las personas afectadas por la enfermedad, teniendo el GCABA la facultad de ampliar o reducir la flota de acuerdo a dichas necesidades.

4 –CAPACITACIÓN – AISLAMIENTO Y DESINFECCIÓN

Una vez seleccionados los CONDUCTORES que cumplan con todos los requisitos, y en forma previa a comenzar con la prestación del servicio, estos deberán realizar una capacitación en la que se reforzarán contenidos y métodos de trabajo y se entregará la cartelería e insumos de protección personal necesarios como barbijos, entre otros. El lugar y la fecha de la capacitación será informada oportunamente por el GCABA a cada uno de los conductores seleccionados.

Por su parte, los vehículos utilizados deberán contar con un sistema de aislamiento interior especial, el cual se realizará en un centro determinado por el GCABA, quien también se hará cargo del costo de la colocación del mismo. Se deja constancia que dicho sistema no daña el auto y permite un total aislamiento entre la parte trasera, donde deberá viajar el pasajero, y la parte delantera. Además, cada vez que se finalice un viaje el vehículo debe pasar por un lavadero a fin de que se realicen las correspondientes tareas de lavado y desinfección siguiendo. Cabe destacar que ambos procedimientos se realizarán siguiendo los lineamientos e instrucciones brindadas por los especialistas del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad.

A fin de preservar la seguridad de los CONDUCTORES, el GCABA establecerá determinados procedimientos (entre los cuales se encuentra el sistema de aislamiento interior del vehículo y la entrega de insumos para la protección) que deberán cumplir al momento de realizarse cada uno de los viajes solicitados.

5 – PLAZO

El presente programa se realiza por tres (3) meses, pudiendo ser prorrogado conforme se desenvuelva la situación sanitaria y/o de conformidad con las necesidades del GCABA.

Asimismo, el GCABA se reserva el derecho de poder revocar y dejar sin efecto la presente CONVOCATORIA e iniciativa en cualquier momento, lo cual será debidamente notificado a los CONDUCTORES, debiendo pagar el proporcional por los días que efectivamente hayan prestado el servicio.

Por su parte, el CONDUCTOR se reserva el derecho de poder dejar de participar de la CONVOCATORIA, debiendo notificar formalmente el día que dejara de prestar servicios al GCABA con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas. La notificación deberá realizarse formalmente mediante nota

suscripta por el autorizado enviada al correo electrónico bataxi@buenosaires.gob.ar, debiendo consignar expresamente la fecha en la que se dejara de prestar el servicio, siendo el día anterior al informado el último que se tomará para realizar el cálculo sobre el trabajo efectivamente realizado para el pago correspondiente. Sin perjuicio de la obligación que tiene el CONDUCTOR de notificar formalmente por correo electrónico, deberá avisar con la misma antelación vía telefónica a la Central de Despacho a fin de que esta organice las tareas de logística necesaria para cubrir las necesidades.

6 - PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se encuentra vinculado a logística y medidas de prevención y sanidad que el GCABA está tomando en pos de garantizar una correcta y plena prestación de los servicios de salud de la Ciudad a todos los vecinos. Dicho servicio será prestado por aproximadamente trescientos (300) taxistas, quienes realizarán viajes pura y exclusivamente en la ruta que comprende la Unidad Febril de Urgencia (UFU) - HOTEL – LAVADERO - VUELTA A LA UFU o el recorrido que disponga la Autoridad del GCABA, estando totalmente prohibido levantar pasajeros de la calle.

A cada conductor se le asignará una UFU y quedará en constante comunicación con la Central de Despacho vía telefónica para cualquier información que sea requerida.

Los CONDUCTORES trabajan 25 días al mes en una duración mínima de trabajo de ocho horas al día, cualquiera fuese el turno cumplido, mañana, tarde o noche. La jornada diaria de trabajo podrá ser extendida a solicitud de la Autoridad del GCABA a fin de adecuar la prestación laboral a las particularidades y horarios de mayor demanda del servicio, no pudiendo exceder las 12 horas de trabajo diarias. El conductor gozará de un franco semanal, luego de seis jornadas consecutivas de trabajo. Asimismo, cada uno de los conductores dispondrá de 1 hora para almorzar y media hora para descansar por jornada laboral. El conductor será notificado cuando se finalice la necesidad del servicio, dependiendo de la actividad de la UFU.

En relación a la contraprestación por los servicios prestados por los CONDUCTORES que den cumplimiento con la jornada completa los 25 días al mes según lo establecido precedentemente, se abonará la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000) por mes. En los casos en los que los CONDUCTORES no trabajen la cantidad de días establecidas en los TÉRMINOS, o no cumplan con el horario de la jornada completa, estos no tendrán derecho a cobrar el total, comprometiéndose el GCABA a abonar un proporcional por los días en los que debidamente hayan prestado el servicio. Solo por única vez, se le abonará un adelanto de pesos ocho mil (\$ 8.000) a los CONDUCTORES, monto que será descontado al momento de realizar el pago mensual según las prestaciones realizadas.

Solo serán autorizados a prestar el servicio quienes cuenten con toda la documentación exigida en el TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO “DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN AUTOMÓVILES DE ALQUILER CON TAXÍMETRO – TAXIS” del Código de Tránsito y Transporte (aprobado mediante Ley N° 2.148 según texto consolidado por Ley N° 6.017), lo que implica indefectiblemente que los el vehículo deberá mantener vigente los seguros exigidos en el artículo 12.3.6 del citado Código.

En relación a los pasajeros, cabe destacar que estos no podrán, por ninguna circunstancia, descender del taxi en otro lugar que no sea el hotel o destino al cual serán trasladados. Ante cualquier inconveniente en este sentido, el conductor debe comunicarse con la Central de Despacho. El viaje no tendrá ningún costo para el o los pasajeros, siendo estos únicamente asignados y autorizados a subirse al vehículo por el representante de la UFU que así lo determine.

7 – OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR

Sin perjuicio del resto de las obligaciones que surjan de los presentes, el conductor autorizado a prestar el servicio, mediante la firma y aceptación de los TÉRMINOS y la declaración jurada, se compromete a lo siguiente:

- Realizar cada uno de los viajes que le asigne el responsable o la autoridad de la UFU para la cual preste servicio, debiendo estar en constante comunicación con la Central de Despacho vía telefónica para cualquier información que sea requerida.
- Cada vez que finalice un viaje con un pasajero, antes de volver a la UFU a realizar otro traslado, el vehículo debe pasar por el lugar establecido por la Autoridad para que se realice el lavado y la desinfección del mismo. El conductor no podrá volver a la UFU a llevar otro pasajero sin antes haber realizado la desinfección correspondiente en el lavadero autorizado por el GCABA.
- No utilizar el vehículo adaptado con el sistema de aislamiento para realizar viajes con pasajeros fuera del sistema solicitado.
- Asumir a su exclusivo costo, liberando de cualquier tipo de responsabilidad al GCABA, los gastos por combustible que sea utilizado para la prestación del servicio, quedando estos a cargo del conductor y/o dueño del vehículo, así como también cualquier problema mecánico que pudiera tener, debiendo el conductor informar dicha situación al GCABA ni bien tome conocimiento del mismo. El GCABA tampoco se hará cargo de los gastos de limpieza y desinfección del vehículo por fuera de la cabina de los pasajeros, siendo estos a cargo del CONDUCTOR.
- A notificar formalmente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas mediante nota enviada al correo electrónico bataxi@buenosaires.gob.ar, su decisión de dejar de participar en la presente CONVOCATORIA; debiendo, además, poner en conocimiento de la Central de Despacho vía telefónica dicha situación.

8- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

Los CONDUCTORES deciden de manera libre e informada participar y formar parte de la presente iniciativa.

El GCABA no se encuentra obligado por ningún tipo de relación laboral con los CONDUCTORES.

Queda debidamente entendido que el GCABA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado, de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral con el CONDUCTOR por cuestiones vinculadas a la prestación del servicio y las obligaciones a su cargo en el marco de los presentes TÉRMINOS. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el CONDUCTOR.

En este sentido, los CONDUCTORES manifiestan expresamente que no los une vínculo laboral alguno con el GCABA, y que no tienen ninguna expectativa ni promesa de ser contratados ni como personal de planta permanente o transitoria, ni a través de ninguna otra modalidad contractual.

El GCABA no se responsabiliza por ningún daño personal y/o material y/o pérdida (directa, indirecta y/o consecuente) ocasionada a los CONDUCTORES y/o a terceras personas, con motivo o en ocasión de su participación en la presente CONVOCATORIA.

Los CONDUCTORES exigen expresamente al GCABA de toda responsabilidad ocasionada por cualquier daño o perjuicio sufrido por estos, proveniente del caso fortuito o fuerza mayor, hechos de terceros y/o cualquier responsabilidad que no resultare imputable en forma directa o indirecta.

Durante la vigencia del presente, el CONDUCTOR tendrá a su cargo la responsabilidad civil por los daños o perjuicios que ocasionare a personas o cosas con su accionar, por el de sus dependientes, derivados de la prestación y uso del servicio debiendo mantener indemne al GCABA de cualquier demanda que éste recibiere por dicho motivo.

Cualquier incumplimiento a las disposiciones comprendidas dentro de los TÉRMINOS, no será imputable al GCABA, como así tampoco el contagio de COVID-19, siendo pura y exclusivamente responsabilidad de los CONDUCTORES.

9 - ACEPTACIÓN

El simple hecho de participar en la presente CONVOCATORIA implica el conocimiento y aceptación de pleno derecho de todas las condiciones contenidas en los presentes TÉRMINOS, como así también la aceptación de las modificaciones e interpretaciones que pudiera realizar el ORGANIZADOR sobre los requisitos para ser voluntario, la forma de participación y sobre cualquier cuestión prevista o no prevista en ellos, lo que no generará derecho a reclamo alguno, ni tampoco ningún derecho indemnizatorio ni expectativa económica.

Cualquier incumplimiento de los TÉRMINOS implicará la exclusión del CONDUCTOR del presente programa.

10 – PRERROGATIVAS DEL GCABA

El GCABA determinará el criterio a aplicar en cualquier situación no prevista expresamente en los presentes TÉRMINOS, siendo la única entidad interpretativa de las mismas, reservándose los derechos para efectuar cualquier tipo de modificación en la realización del presente programa y de suspenderlo a su solo arbitrio, si así lo considera necesario, notificando dicha decisión a cada uno de los CONDUCTORES, no teniendo éstos derecho a realizar reclamo alguno por dicha situación.

11 - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los CONDUCTORES se comprometen a solucionar amigablemente con el GCABA las diferencias que se pudieran presentar sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o realización de las acciones derivadas de la presente. De no ser ello posible se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderles. A los efectos de toda notificación judicial el GCABA, fija domicilio Legal en la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Uruguay 458 – Departamento Oficios Judiciales y Cédulas.